

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén.**

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1958 y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo, en su nueva redacción dada por la de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, vacante por traslación de don Antonio Docavo Pau que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Secretarios de la Administración de Justicia de la categoría sexta, pertenecientes a la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 1 de diciembre de 1961.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955; Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y demás disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Secretarías de Ayuntamiento de tercera categoría vacantes, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de la convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que pertenezcan al Cuerpo.

Asimismo, tendrán derecho a concursar los alumnos que actualmente siguen el curso de habilitación en la Escuela de Administración y Estudios Urbanos para la obtención del título de Secretario de tercera categoría (oposición anunciada por el Instituto de Estudios de Administración Local con fecha 23 de enero de 1960, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero), condicionada su admisión a la aprobación del mencionado curso y, por consiguiente, a la declaración de su derecho a ingresar en el Cuerpo, bien entendido que para éstos es de aplicación el precepto contenido en el número 2 del artículo 40 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, que se inserta, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente, tamaño 21 por 16 centímetros, en forma apaisada y doble (modelo número 3), en la que se harán constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y con-

cision, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Cincuenta pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado Segundo, Sección Primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que apareciera, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia, harán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

6.ª Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón del Cuerpo totalizado en 31 de diciembre de 1951 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que contra él pudieran formularse y hubieren sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado periódico oficial, o en el de prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado y el cese en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente, a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 18 de noviembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

Modelo número 1

Fóilza  
de  
3 pesetas

Margen que se cita

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

Ilustrísimo señor:

Don ....., vecino de .....  
 ..... provincia de ..... con domicilio en .....

de ..... años de edad, ante V. I. comparece y, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de ..... categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de ese Centro directivo de ....., de ..... de 19..... y, en cumplimiento de las normas establecidas en dicha convocatoria, acompaña los documentos siguientes:

Una declaración original de sus circunstancias personales y profesionales, con expresión de las plazas que solicita, destinada al Negociado correspondiente.

Tantas copias de la anterior declaración, igual al número de plazas que solicita.

Asimismo se adjuntan los documentos relacionados al margen, que acreditan los extremos de la declaración que no constan en el expediente personal.

El funcionario que suscribe declara carecer de antecedentes penales.

Y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el expresado concurso, es por lo que

SUPLICA a V. I. se digna tenerlo por admitido al mismo y adjudicarle una de las siguientes plazas, que relaciona por orden de preferencia:

- |                       |         |          |         |
|-----------------------|---------|----------|---------|
| 1. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 19. .... | (.....) |
| 2. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 20. .... | (.....) |
| 3. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 21. .... | (.....) |
| 4. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 22. .... | (.....) |
| 5. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 23. .... | (.....) |
| 6. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 24. .... | (.....) |
| 7. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 25. .... | (.....) |
| 8. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 26. .... | (.....) |
| 9. <sup>a</sup> ..... | (.....) | 27. .... | (.....) |
| 10 .....              | (.....) | 28. .... | (.....) |
| 11 .....              | (.....) | 29. .... | (.....) |
| 12 .....              | (.....) | 30. .... | (.....) |
| 13 .....              | (.....) | 31. .... | (.....) |
| 14 .....              | (.....) | 32. .... | (.....) |
| 15 .....              | (.....) | 33. .... | (.....) |
| 16 .....              | (.....) | 34. .... | (.....) |
| 17 .....              | (.....) | 35. .... | (.....) |
| 18 .....              | (.....) | 36. .... | (.....) |
|                       |         | 37. .... | (.....) |

Gracia que espera alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.  
 ..... de ..... de 19.....

(Firma del interesado.)

CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ..... CATEGORIA

Ficha extracto de datos para remitir

a .....

provincia de .....

Número del Escalafón .....  
o lista .....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE ..... CATEGORIA

Convocado en .....

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Nacionalidad ..... Provincia .....

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: ..... años ..... meses ..... días

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) .....

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1) .....

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) .....

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa .....

c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa .....

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figura en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
(2) Indicar fecha de posesión.

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942.

8. Títulos académicos o profesionales .....

Declaraciones:

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... Fallo recaído, en su caso .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Otros méritos o aclaraciones .....

..... de ..... de 19.....  
(Fecha y firma del interesado.)

17450

11 diciembre 1961

B. O. del E.—Núm. 295

Declaración jurada para el concurso de Secretarios de Administración Local de segunda categoría convocado en .....

(Primer apellido) .....

(Segundo apellido) .....

(Nombre) .....

Número del Escalafón o lista ..... Año .....

**FICHA PARA EL NEGOCIADO**

Fecha de nacimiento ..... Edad .....

Naturaleza ..... Provincia .....

3. a) Servicios prestados en el Cuerpo y categoría de la misma plaza que se concursa, totalizados en 31 de diciembre de 1951, cierre del Escalafón: .....

años ..... meses ..... días.

Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) .....

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional o categoría distinta de la plaza que se concursa (1) .....

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....

Suma y sigue .....

(Aplazada 21 x 16.)

Puntos

	Puntos
Suma anterior .....	
Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....	
4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) .....	
b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....	
5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....	
b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursa .....	
c) Oposición en categoría distinta de la vacante que se concursa .....	
Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos .....	
7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de octubre y 12 de diciembre de 1942 .....	
8. Títulos académicos o profesionales .....	
Total puntuación obtenida .....	

Puntos

**Deméritos:**

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? .....

Fallo recaído en su caso .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Otros méritos o aclaraciones .....

(Fecha y firma del interesado.)

**PLAZAS QUE SOLICITAN, POR ORDEN DE PREFERENCIA**

Table with two columns of dotted lines for listing job positions and preferences.

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.

(1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
(2) Indicar plaza y fecha de posesión.

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>					
Alegria y Elburgo .....	20.000	Entrin Bajo .....	20.000	Jurisdiccion de Lara, Campolara y Villaspesa .....	20.000
Iruña, Mendoza y Los Huetos .....	18.750	La Lapa .....	18.750	Madrigal del Monte, Madrigalejo y Torrecilla del Monte .....	20.000
Lezama .....	20.000	Palomas .....	20.000	Mambrillas de Lara y Ortigueña .....	20.000
Moreda de Alava .....	18.750	Puebla del Prior .....	20.000	Mazuelo de Muño y Quintanilla de Somuño .....	18.750
Oyón .....	20.000	Reina .....	18.750	Nebreda y Cebreco .....	18.750
<i>Provincia de Albacete</i>					
Corral Rubio .....	20.000	La Roca de la Sierra .....	21.250	Nella .....	17.500
Pozo Lorente .....	20.000	Villagarcía de la Torre .....	21.250	Nidaguila y Masa .....	18.750
Villa Valiente .....	18.750	Villarta de los Montes .....	21.250	La Nuez de Abajo, Mansilla, Zumel y Las Rebolladas .....	18.750
Villagordo del Júcar .....	21.250	<i>Provincia de Barcelona</i>			
<i>Provincia de Alicante</i>					
Agres y Alfafara .....	21.250	Canovellas .....	21.250	Padilla de Abajo y Padilla de Arriba .....	20.000
Busot .....	18.750	Castellví de la Marca .....	21.250	Partido de la Sierra en Tocolina .....	18.750
Confrados .....	18.750	Espunyola-Capolat .....	18.750	Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa .....	18.750
Hondon de las Nieves .....	21.250	Fontrubi .....	21.250	Peral de Arlanza y Valles de Palenzuela .....	18.750
Jacarilla .....	20.000	San Baudilio de Lluçanés y Sobremunt .....	18.750	Pineda Trasmonte y Cilleruelo de Arriba .....	18.750
Lorcha .....	20.000	San Juan de Fábregas y Fruit .....	18.750	Pinilla de los Moros, Cascajares de la Sierra y Jaramillo Quemado .....	18.750
Vall de Alcalá .....	18.750	San Lorenzo de Hortóns .....	20.000	Quemada (pendiente de curso) .....	18.750
<i>Provincia de Almería</i>					
Armuna de Amanzora .....	18.750	San Pedro de Premiá .....	20.000	Quintanaforanco .....	18.750
Bayarcal .....	18.750	Santa Eulalia de Ronsana .....	20.000	Quintanilla del Coco y Tejada .....	18.750
Benimar .....	18.750	Santa María de Olo y Estany .....	21.250	Las Quintanillas, Santa María Tadjadura y Villarmentero .....	18.750
Bentarique .....	18.750	Santmenat .....	21.250	Rabanera del Pinar .....	17.500
Cherces y Alcudia de Montegual .....	21.250	Seva y Brull .....	20.000	Rábanos y Valmala .....	18.750
Doña María Ocaña .....	20.000	Vallcoreix .....	20.000	Redecilla del Camino y Bascuñana .....	18.750
Enix .....	18.750	Vallgorriña .....	18.750	La Revilla, Carazo y Villanueva de Carazo .....	18.750
Esculiar .....	18.750	<i>Provincia de Burgos</i>			
Laroya .....	18.750	Abajas de Bureba, Castil de Lencés y Cernegula .....	18.750	Robredo, Temiño, Río Cerezo y Tobes-Rabedo .....	18.750
Nacimiento .....	21.250	Adrada de Haza y Montañas .....	20.000	Royuela de Riofranco .....	18.750
Olula de Castro .....	18.750	Los Altos .....	21.250	Salguero de Juarros y San Adrián de Juarros .....	18.750
Padules .....	20.000	Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya .....	20.000	San Juan del Monte .....	18.750
Senes .....	18.750	Anguix .....	18.750	San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra .....	18.750
Sierra .....	20.000	Atapuerca, Quintanapalla y Rubena .....	20.000	Sandoval de la Reina, Villusto y Villavedón .....	20.000
Vicar .....	18.750	Eshabón de Esgueva y Oquillas .....	18.750	Santa Cruz de la Salceda .....	18.750
<i>Provincia de Avila</i>					
Albornos, Muñover del Peco y Nardos de Saldueña .....	20.000	Bañuelos de Bureba, Carrías y Castil de Carrías .....	18.750	Santa María del Mercadillo .....	18.750
Aldeanueva de Santa Cruz y Avellaneda .....	18.150	Los Barrios de Bureba y La Parte de Bureba .....	18.750	Santibáñez Zarzajuda .....	18.750
Avente y Monsalpe .....	18.750	Barrios de Colina y Fresno de Rodilla .....	17.500	Sotillo de la Ribera .....	21.250
Barroman .....	18.750	Basconchillos del Tozo .....	17.500	Los Valcárceres y Coculina .....	18.750
Becadillas y Mesegar de Corneja .....	20.000	Brazacorta .....	18.750	Valdezate .....	18.750
Bularros y Marlin .....	18.750	Buzedo, Ameyuro y Encio .....	18.750	Valle de Manzanedo .....	20.000
Cabezas del Pozo y Canales .....	18.750	Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva .....	18.750	Villahizán de Treviño, Villanueva de Odra y Tapia de Villadiego .....	20.000
Castillas .....	21.250	Cabia, Albillos y Cayuela .....	20.000	Villambistia y Espinosa del Camino .....	18.750
Castellanos de Zapardiel y San Esteban de Zapardiel .....	18.750	Cañizar de los Ajos y Villanueva de Argaño .....	18.750	Villangómez .....	18.750
Cepeda la Mora .....	17.500	Castrillo de Murcia .....	18.750	Villanueva de Puerta, Barrios de Villadiego y Villalvilla de Villadiego .....	18.750
Collado de Contreras .....	18.750	Castrillo de Río Pisuergra, Zarzosa y Rezmundo .....	18.750	Villaquirán de los Infantes y Villaldemiro .....	18.750
Crespos .....	20.000	Cerratón de Juarros y Arraya de Oca .....	18.750	Villarcayo .....	21.250
Herzujuela y San Bartolomé de Tormes .....	18.750	Cilleruelo de Abajo .....	18.750	Villasandino y Villasilos .....	20.000
Hurtumpaseual y Manjabaigo .....	18.750	Ciruelos de Cervera .....	18.750	Villatueda y Terradillos de Esgueva .....	18.750
Lanza .....	18.750	Contreras .....	18.750	Villaverde del Monte .....	18.750
La Lastra del Cano .....	18.750	Covarrubias .....	20.000	Villegas .....	18.750
Mambas .....	18.750	Fresno de Riotirón .....	18.750	Villorobe y Pineda de la Sierra .....	18.750
Muñosancho .....	18.750	Frias y Cillaperlata .....	20.000	Villovela de Esgueva .....	18.750
Nava de Arevalo .....	21.250	Fuentecán .....	20.000	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Navalacruz .....	20.000	Fuentellendo .....	18.750	Alcollarín .....	20.000
Neila de San Miguel .....	18.750	Fuente molinos .....	18.750	Aldcheula de Jerte .....	17.500
Riofrío .....	20.000	La Gallega .....	17.500	Benquerencia .....	18.750
San Bartolomé de Pinares .....	17.000	Grijaiba, Villamayor de Treviño y Sordillos .....	18.750	Bonhal de Ibor .....	18.750
San Juan de la Nava .....	20.000	Guadilla de Villamar y Santa María de Ananúñez .....	18.750	Cabrero .....	18.750
Serranillos .....	20.000	Guzman .....	18.750	Cadalso .....	20.000
Tórtolas .....	18.750	Hontoria de la Cantera y Revillarriz .....	18.750	Calzadilla .....	21.250
Vadillo de la Sierra .....	20.000	Huérmedes y Quintanilla de Pedro Abarca .....	18.750	Carbajo .....	18.750
<i>Provincia de Badajoz</i>					
Atalaya .....	18.750	Iglesia rrubia y Avellanosa de Muño .....	18.750	Carcaboso .....	18.750
Baterno .....	18.750	Junta de Río Losa .....	18.750	Casares de las Hurdas .....	18.750
Calzadilla de los Barros .....	21.250	Junta de Traslaloma .....	18.750		
Carmonita .....	20.000	Junta de Villalba de Losa y Berberana .....	20.000		

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Escorial .....	21.250	Garaballa .....	18.750	Atienza .....	21.250
Garganta la Olla .....	21.250	El Hito .....	18.750	Baides .....	18.750
Gargüera .....	18.750	Huelves .....	18.750	Bustares y Navas de Jadraque .....	18.750
Garvin .....	18.750	Jabaja y Colliga .....	18.750	Campillo de Dueñas .....	18.750
El Gordo .....	21.250	Landete .....	21.250	Campisabaos y Villacadima .....	18.750
Gutjo de Santa Barbara .....	20.000	Loranca del Campo .....	18.750	Canredondo y Torrecuadracilla .....	18.750
Herguñuela .....	21.250	Mazarulleque .....	18.750	Carrascosa de Tajo, Huetos y Oter .....	18.750
Holquera y Grimaldo .....	20.000	Pajaroncillo y Pajarón .....	18.750	Cendejas de Enmedio y Jirueque .....	18.750
Hoyos .....	21.250	Paracuellos de la Vega .....	18.750	Corduente .....	18.750
Jarilla .....	18.750	La Peraleja .....	20.000	Cubillejo de la Sierra y Cubillejo del Sitio .....	18.750
Marchagaz .....	18.750	La Pesquera .....	20.000	Driebes .....	20.000
Navazuélas .....	20.000	Pinarajeo .....	20.000	Espinosa y Carrascosa de Honar .....	18.750
Oliva de Plasencia .....	21.250	Poveda de la Obispalia y Villarejo Seco .....	18.750	Fuentelsaz .....	18.750
Pedroso de Acin .....	18.750	El Pozuelo .....	17.500	Fuenteviejo y Armuña .....	18.750
Perales del Puerto .....	21.250	Puebla del Salvador .....	18.750	Gualda y Henche .....	18.750
Portaja .....	20.000	Ribatejada, Ribazorda y Ribatejada .....	20.000	Hicidclancina y Robredo de Corpes .....	18.750
Robiollano .....	18.750	Sacoda del Río .....	18.750	Hinojosa, Tartanedo y Coucha .....	18.750
Romanjordo .....	18.750	Salmeroncillos y Villar del Infantado .....	18.750	Hombrados y Morenila .....	18.750
Santa Marta de Marasca .....	20.000	Tinajas .....	20.000	Hontoba .....	18.750
Santiago del Campo .....	21.250	Tragacete .....	18.750	Huerce (La) y Arroyo de Fraguas .....	18.750
Santibañez el Alto .....	20.000	Valdemoro, Sierra .....	18.750	Imón y Cercadillo .....	18.750
Segura de Toro .....	17.500	Valera de Abajo .....	21.250	Las Inviernas y El Sotillo .....	18.750
Talaveruela .....	18.750	Verdolino de Huete .....	18.750	Lebranon y Cuevas Labradas .....	17.500
Torrequemada .....	21.250	Villaconejos de Trabaque .....	18.750	Ledanca y Valfermoso de las Monjas .....	18.750
Valdemorales .....	18.750			Luzaza y Cortes de Tajuña .....	13.750
<i>Provincia de Cadiz</i>		<i>Provincia de Gerona</i>		Mazareque y Clares .....	18.750
Castellar de la Frontera .....	21.250	Baget .....	18.750	Mirabueno y Almadrones .....	18.750
<i>Provincia de Castellon</i>		Bruñola .....	20.000	Morillejo y Azañón .....	18.750
Alcudia de Veo y Ahun .....	18.750	Castellfullit de la Roca .....	20.000	Palazuelos, Carabias y Pozanco .....	18.750
Arañuel .....	18.750	Castillo de Aro (pendiente de recurso) .....	20.000	Pareja .....	18.750
Barracas .....	18.750	Cruilles y Fonteta (pendiente de recurso) .....	20.000	Peralejo de las Truchas .....	18.750
Benafios .....	18.750	Foixa .....	18.750	Piqueras y Adoos .....	18.750
Castel de Cabres, Corachar y Bojar .....	18.750	Fontcuberta .....	18.150	Prádena de Atienza y Gascuña de Bornoba .....	18.750
Castellfort .....	18.750	Llanas .....	18.750	Riofrio del Llano y La Bodera .....	18.750
Castillo de Villamalefa .....	20.000	Massanas .....	18.750	Sacecorbo y Esplezares .....	18.750
Cervera del Maestre .....	21.250	Massanet de Cabrenys .....	20.000	Santa Maria del Espino, Villarejo de Medina e Iniestola .....	18.750
Chert .....	21.250	Maya de Moncal y Dosquers .....	18.750	Sayatón .....	18.750
Chodos .....	18.750	San Pablo de Seguries .....	18.750	Tordellejo .....	18.750
La Jana .....	21.250	Saus y Vilahur .....	18.750	Tordesilos .....	18.750
La Mata de Morella .....	18.750	La Tallada .....	18.750	Tortuera y Embid .....	18.750
Portell de Morella .....	18.750	Tortellá .....	20.000	Torre Cuadrada de Molina y Torremochuela .....	18.750
Santa Magdalena de Pulpis .....	20.000	Tosas .....	18.750	Traid .....	18.750
Todolalla y Olecau del Rey .....	18.750	Valfogona .....	18.750	Uceda .....	18.750
Toras .....	18.750	Vergés y Ultramort .....	20.000	Valdearenas y Muduex .....	18.750
<i>Provincia de Ciudad Real</i>		<i>Provincia de Granada</i>		Valdeconcha .....	18.750
Almedina .....	21.250	Alicún de Ortega .....	20.000	La Vereda .....	17.500
Navalpino .....	20.000	Almegijar .....	21.250	Viana de Mondéjar y La Puerta .....	18.750
Navas de Estena (pendiente de recurso) .....	18.750	Benalua de las Villas .....	21.250	Ylamos de Arriba y San Andrés del Rey .....	18.750
Pozuelos de Calatrava .....	20.000	Cañar .....	20.000	La Yunta .....	18.750
<i>Provincia de Córdoba</i>		Cortes y Graena .....	21.250	Zaorejas y Villar de Cobeta .....	20.000
Obejo .....	21.250	Charchas .....	20.000	Zarzucla de Jadraque y Villares de Jadraque .....	18.750
<i>Provincia de La Coruña</i>		Cherrin .....	18.750	<i>Provincia de Guipúzcoa</i>	
Corcubión .....	21.250	Fornés .....	20.000	Albiztur .....	18.750
<i>Provincia de Cuenca</i>		Guajar Alto .....	18.750	Amezqueta .....	20.000
El Acebrón .....	18.750	Jayena (pendiente de recurso) .....	20.000	Cegama .....	21.250
Albonda y Arandilla del Arroyo .....	13.750	Jorairatar .....	18.750	Ezquiola-Ichaso .....	18.750
Alcala de la Vega .....	18.750	Jubiles .....	18.750	Isasondo, Alzaga y Arama .....	20.000
Alcázar del Rey y Paredes .....	20.000	Lentegi .....	18.750	<i>Provincia de Huelva</i>	
Beamud .....	18.750	Mairena .....	18.750	Alajar .....	21.250
Bolliça .....	18.750	Mecina Fondales y Ferreiroira .....	20.000	Berrocal .....	18.750
Campillos Paravientos .....	18.750	Mondújar y Acequias .....	18.750	Cala .....	21.250
El Cañavate .....	18.750	Moraleda de Zafayona .....	21.250	Corte-Conceptión .....	20.000
Cañaveruelas y Alcohujate .....	20.000	Moreda .....	21.250	Sanlúcar de Guadiana .....	18.750
Caracencia y Bonilla .....	18.750	Nívar .....	18.750	<i>Provincia de Huesca</i>	
Casas de Fernando Alonso (pendiente de recurso) .....	21.250	Picna .....	18.750	Aguas, Coscollano y Sipán .....	18.750
Culebras y Fuentesbuenas .....	18.750	Turón .....	21.250	Agüero .....	18.750
La Frontera .....	18.750	Ventas de Zatarraja .....	21.250	Albalatillo .....	17.500
Fuentelespino de Moya .....	18.750	<i>Provincia de Guadalajara</i>		Anso .....	17.500
		Ablanque .....	18.750		
		Alaminos, Cogollor y Montanares .....	18.750		
		Aicorio y San Andrés del Congosto .....	18.750		
		Arbancón .....	18.750		
		Argencia .....	18.750		

	Pesetas		Pesetas		Pesetas
Aguilue, Latre y Javierrelatre (pendiente de recurso) .....	18.750	Castellciutat, Anserani, Arangell y Bailista .....	20.000	Carratraca .....	21.250
Azanay y Alías del Monte .....	18.750	Golmés .....	20.000	Igualaja y Pujerra .....	21.250
Barceño .....	18.750	Gulixas .....	19.750	Juorrique .....	21.250
Barceñal e Iliche .....	21.250	Lladorre y Esterrí de Cardos .....	18.750		
Casas, Sieso de Huesca y Junzano .....	18.750	Masaleorreig .....	18.750	<i>Provincia de Orense</i>	
Castellazuelo .....	18.750	Manargués .....	20.000	Paderne de Allariz .....	21.250
Castillonroy .....	18.750	Omeñons y Floresta .....	18.750	San Amaro .....	21.250
Costan y Crejezan .....	18.750	Posa de Granadella .....	18.750		
Estopinan y Caserras del Castillo .....	18.750	Rosello .....	20.000	<i>Provincia de Palencia</i>	
Fanlo .....	18.750	Sant Antoni y Vilanova - Sant Pere dels Arquell y Talavera .....	21.250	Abia de las Torres .....	19.750
Gerós y Griecol y Muro de Roda .....	18.750	Serch y Alías .....	18.750	Alba de Cerrato .....	17.500
Hoz de Barbastro Coscojuela de Fantova y Salinas de Hoz .....	18.750	Sidamunt .....	17.500	Arbajal, Pokantinos y Vafés .....	18.750
Laota Morrano y Panzano .....	18.750	Torreblanco .....	18.750	Autila del Pino .....	18.750
Laspallas, Espes y Neri .....	18.750	Trago de Noguera .....	18.750	Barrio de San Pedro .....	18.750
Luzas, Castibaleu y Monesma de Banaocare .....	18.750	Tudela de Segre .....	8.750	Bascones de Ojeda y Revilla de Collazos .....	18.750
Montforte Quicena y Tierz .....	18.750	La Vansa y Fornols .....	18.750	Boadilla del Camino .....	18.750
Montany, Bono y Castanesa .....	20.000	Vilanova de Meyá .....	20.000	Boadilla de Rioseco .....	18.750
Osta, Barnés, Botaya y Ena .....	18.750	Vilaller (pendiente de recurso) .....	18.750	Celada de Rouredo y Herruela de Castillera .....	18.750
Piedraíta, El Pueyo y Hoz de Jaca .....	18.750	Villa y Valle de Castellbó .....	18.750	Collazos y Oka de Boedo .....	18.750
Ponzano y Lascellas .....	18.750			Cuñillas de Cerrato .....	18.750
La Puebla de Roda, Serraduy, Roda de Isabena y Cajigar .....	20.000	<i>Provincia de Logroño</i>		Frechilla .....	18.750
El Pueyo de Araguas y Laquerda .....	18.750	Ausejo .....	20.000	Humedes de Cerrato .....	18.750
Purroy de la Solana y Pizán .....	17.500	Badarán .....	20.000	Herrera de Valdecañas .....	18.750
Sahún, Sesde y Villanova .....	18.750	Bergasa, Berasilla y Bajera .....	18.750	Hustillos .....	18.750
Salas Altas y Salas Bajas .....	20.000	Brieva de Cameros .....	17.500	Lavid de Ojeda y Dehesa de Romanos .....	18.750
Santorcans Betesa y Cornudella de Vallera .....	18.750	Canales de la Sierra y Villavelayo .....	18.750	Leciños y Población de Arroyo .....	18.750
Secorín .....	18.750	Cuzcurrita Rio Tirón .....	20.000	Melgar de Yuso y Villedo .....	18.750
El Tormillo, Lastanosa y Castellflorite .....	18.750	Entrena .....	20.000	Nojal de las Huertas y La Serna .....	18.750
Velillas Ibleca y Liesa .....	18.750	Estollo y Villaverde de Rioja .....	18.750	Paramo de Bohedo y Calahorra de Bohedo .....	18.750
		Foncca y Cellorigo .....	17.500	Pedrosa de la Vega .....	18.750
<i>Provincia de Jaén</i>		Fonzaleche .....	18.750	Pino del Rio y Fresno del Rio .....	20.000
Espeluy .....	20.000	Hormilleja .....	17.500	Pridanos de Ojeda y Santibañez de Esta .....	20.000
Lupión .....	20.000	Leiva .....	18.750	La Puebla de Valdivia .....	18.750
Santiago de Calatrava .....	21.250	Mansilla .....	17.500	Quintana del Puente .....	18.750
		Matute y Tobía .....	18.750	Redondo .....	18.750
<i>Provincia de León</i>		Medrano, Hornos de Moncavillo y Sojuela .....	18.750	Renedo de Valdivia y Arenillas de San Pelayo .....	18.750
Algadefe .....	18.750	Los Molinos de Ocón .....	18.750	Renedo de la Vega .....	18.750
Ardón .....	21.250	Muro de Aguas .....	18.750	San Cebrián de Campos .....	18.750
Campo de la Loma .....	18.750	Ojacastro .....	18.750	San Martín de los Herreros y Ranal de las Llantas .....	18.750
Castriño de Cabrera .....	20.000	Pazuengos .....	17.500	San Román de la Cuba y Pezo de Urama .....	18.750
Castrotierra de Madrizal .....	17.500	Pedroso y Ledesma de la Cogolla .....	18.750	Santa Cruz de Boedo y San Cristobal de Boedo .....	18.750
Cela .....	20.000	Pradillo y Gallinero de Cameros .....	17.500	Santervás de la Vega .....	20.000
Fuentes de Carvajal .....	18.750	Prejano .....	18.750	Tabanera de Cerrato .....	18.750
Matadón de los Oteros y Valverde Enrique .....	21.250	Ribaflanca .....	21.250	Tariego de Cerrato .....	18.750
Oencia .....	21.250	Villanueva de Cameros .....	17.500	Valbuena de Pisuerga y Villalaco .....	18.750
Pajares de los Oteros .....	21.250	Viguera .....	18.750	Valderrabano, Ayuela y Tabanera de Valdivia .....	18.750
Peranzanes .....	21.250	Villarta, Quintana y Corporales .....	18.750	Valoria de Aguilar y Becerril del Carpio .....	18.750
Posada de Valdión .....	20.000			Valle de Cerrato .....	18.750
Priaranza del Bierzo .....	21.250	<i>Provincia de Lugo</i>		Vega de Doña Olimpia y Villota del Duque .....	18.750
Salamón .....	18.750	Negreira de Muñiz .....	21.250	Villaherreros y Fuente Andruño .....	18.750
Sancedo .....	20.000			Villalba de Guardo y Mancinos .....	18.750
San Esteban de Nogales .....	20.000	<i>Provincia de Madrid</i>		Villambroso y Villatoquite .....	18.750
San Esteban de Valdeza .....	21.250	Alcorcón .....	18.750	Villamoronta .....	18.750
Santa Cristina de Valmadrizal .....	18.750	Algete y Cobena .....	21.250	Villanueva de Henares y Nestar .....	20.000
Santa María de Ordás .....	20.000	Ambite .....	20.000	Villarrabá y Bustillo del Paramo .....	20.000
Valdefuentes del Paramo .....	18.750	Becerril de la Sierra y Navacerrada .....	20.000	Villavindas .....	18.750
Valdepiñayo .....	20.000	Colmenarejo .....	18.750	Villota del Paramo .....	20.000
Vega de Almarza .....	18.750	Olmeca de la Cebolla y Nuevo Baztán .....	18.750		
Villafér .....	18.750	Orusco .....	20.000	<i>Provincia de Las Palmas</i>	
Villamañán .....	21.250	Puebla de la Sierra, El Atazar y Robledillo de la Jara (pendiente de recurso) .....	18.750	Tias .....	21.250
Villamartin de Don Sancho .....	18.750	Rozas de Puerto Real .....	18.750	Yaiza y Fernés .....	21.250
Villaverde de Arcayos .....	18.750	San Sebastián de los Reyes .....	21.250		
		Santa María de la Alameda .....	20.000	<i>Provincia de Salamanca</i>	
<i>Provincia de Lerida</i>		Talamanca de Jarama y Valdepiñeros .....	21.250	Azalias .....	18.750
Albagés .....	18.750	Titulcia .....	18.750	La Alamedilla .....	18.750
Alfés .....	18.750			Alberquerria de Argaman .....	18.750
Algarrí .....	18.750	<i>Provincia de Málaga</i>		Aldeacipreste .....	18.750
Baustid .....	17.500	Alfarnatejo .....	18.750		
Bloesa y Llanera del Arroyo .....	20.000	Almachar .....	21.250		
Borot .....	18.750	Archez .....	18.750		
Camarusa .....	21.250	Cartagima .....	18.750		



Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Barquilla y Castillejo de Dos Casas</b> .....	18.750	
<b>Beleña</b> .....	18.750	
<b>Borcinuelle</b> .....	18.750	
<b>Berrocal de Salvatierra y Pizarral de Salvatierra</b> .....	18.750	
<b>Bogajo</b> .....	18.750	
<b>Brincones, Iruelos y Villarmuerto</b> ..	18.750	
<b>Buenamadre y Pelarrodríguez</b> ....	20.000	
<b>Campo de Peñaranda</b> .....	18.750	
<b>Cantagallo</b> .....	18.750	
<b>Casas del Conde</b> .....	18.750	
<b>Cepeda y Madroñal</b> .....	21.250	
<b>El Cerro</b> .....	20.000	
<b>Cristóbal</b> .....	18.750	
<b>Ejeme y Galisano</b> .....	18.750	
<b>La Encina</b> .....	18.750	
<b>Encinas de Arriba, Siete Iglesias de Tormes</b> .....	18.750	
<b>Encinascia de los Comendadores y Valderodrigo</b> .....	20.000	
<b>Espino de la Orbada</b> .....	18.750	
<b>Galinaste</b> .....	21.250	
<b>Garcibuey</b> .....	18.750	
<b>Guijo de Avila</b> .....	17.500	
<b>Herguijuela de Ciudad Rodrigo</b> ..	18.750	
<b>Herguijuela de la Sierra</b> .....	18.750	
<b>Horcajo de Montemayor</b> .....	18.750	
<b>Larodrigo (pendiente de recurso)</b> ..	18.750	
<b>Ledrada</b> .....	20.000	
<b>Malpartida</b> .....	18.750	
<b>Masneco</b> .....	20.000	
<b>El Milano</b> .....	18.750	
<b>Miranda del Castañar</b> .....	21.250	
<b>Montorte de la Sierra</b> .....	17.500	
<b>Monsagro</b> .....	18.750	
<b>Montemayor del Rio</b> .....	18.750	
<b>Monterrubio de la Sierra</b> .....	18.750	
<b>Nava de Béjar</b> .....	18.750	
<b>Navales</b> .....	18.750	
<b>Navarredonda de la Rinconada</b> ..	18.750	
<b>Palacios Rubios</b> .....	20.000	
<b>Pedrosillo de Alba y Aldeaseca de Alba</b> .....	20.000	
<b>Peñarandilla</b> .....	18.750	
<b>Peromingo y Valverde de Valdele casa</b> .....	18.750	
<b>Pinedas y Molinillo</b> .....	18.750	
<b>Pitiegua y Cabezabellosa de la Calzada</b> .....	20.000	
<b>Puebla de Azaba</b> .....	18.750	
<b>Puebla de Yeltes</b> .....	18.750	
<b>Puente del Congosto</b> .....	18.750	
<b>Puertas y Espadaña</b> .....	18.750	
<b>Puerto Seguro y La Bouza</b> .....	18.750	
<b>La Rinconada de la Sierra</b> .....	18.750	
<b>Saelices el Chico</b> .....	18.750	
<b>Sando, Santa Maria de Sando y Villasdardo</b> .....	20.000	
<b>Santibáñez de la Sierra</b> .....	18.750	
<b>Santiz</b> .....	18.750	
<b>Saucelle</b> .....	20.000	
<b>Saugo (El)</b> .....	18.750	
<b>Sotoserrano</b> .....	20.000	
<b>Tarazona de Guareña</b> .....	18.750	
<b>El Tejado</b> .....	18.750	
<b>Tejada y Segoyuela</b> .....	18.750	
<b>Tenebrón</b> .....	18.750	
<b>Trabanca y Ahigal de Villarino</b> ..	18.750	
<b>Valero</b> .....	18.750	
<b>Vilvestre</b> .....	20.000	
<b>Villar de Peralonso y Grandes</b> ....	18.750	
<b>Villares de Yeltes</b> .....	18.750	
<b>Villarino de los Aires</b> .....	21.250	
<b>Villasbuenas</b> .....	18.750	
<b>Villoria</b> .....	21.250	
<b>Yecla de Yeltes</b> .....	18.750	
<b>Zamarra</b> .....	18.750	
<b>Zarza de Purnareda</b> .....	18.750	
<b>Zorita de la Frontera</b> .....	18.750	
	<b>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</b>	
	<b>Frontera</b> .....	21.250
	<b>Provincia de Santander</b>	
	<b>Lamasón</b> .....	20.000
	<b>Peñarubia</b> .....	20.000
	<b>Pesaguero</b> .....	20.000
	<b>Tudanca</b> .....	20.000
	<b>Provincia de Segovia</b>	
	<b>Aldeonte y Encinas</b> .....	18.750
	<b>Barbolla</b> .....	18.750
	<b>Berdy de Porreros y La Lastrilla</b> ..	20.000
	<b>Boceguillas y Fresno de la Fuente</b> ..	18.750
	<b>Campo de Cuillar y Chacón</b> .....	18.750
	<b>Campo de San Pedro, Riahuélas y Cilleruelo de San Mames</b> .....	18.750
	<b>Casla y Siguero</b> .....	18.750
	<b>Castillejo de Mesleón y Sotillo</b> ..	18.750
	<b>Castrillo de Sepulveda, Villaseca e Hinojosa del Cerro</b> .....	18.750
	<b>Condado de Castilnovo</b> .....	18.750
	<b>Corral de Ayllón y Saldaña de Ayllón</b> .....	18.750
	<b>Escalona del Prado</b> .....	20.000
	<b>Fuentepeñel</b> .....	18.750
	<b>Fuentesoto</b> .....	18.750
	<b>Labajos</b> .....	17.500
	<b>Muñoveros</b> .....	18.750
	<b>Pinarejos</b> .....	18.750
	<b>Pradales y Aldeanueva de la Serrezuela</b> .....	18.750
	<b>Ribota y Valvieja</b> .....	18.750
	<b>Torrecedrada y Castro de Fuentiduena</b> .....	20.000
	<b>Crueñas</b> .....	18.750
	<b>Valdearnés y Fuentesmizarra</b> ....	18.750
	<b>Valle de Tabladillo y Castroseracin</b> .....	18.750
	<b>Villacorta y Madriguera</b> .....	18.750
	<b>Provincia de Soria</b>	
	<b>Alameda y Carabantes</b> .....	18.750
	<b>Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre</b> .....	18.750
	<b>Alcubilla de las Peñas y Radona</b> ..	18.750
	<b>Aldeaseñor, Carrascosa de la Sierra y La Losilla</b> .....	18.750
	<b>Alentisque Mombona y Soliedra</b> ..	18.750
	<b>Almaluez</b> .....	17.500
	<b>Almazul</b> .....	18.750
	<b>Alpanseque y Mazarovel</b> .....	18.750
	<b>Arévalo de la Sierra, Torrearevalo y Ventosa de la Sierra</b> .....	18.750
	<b>Ausejo de la Sierra y Los Villares</b> ..	18.750
	<b>Barcones</b> .....	18.750
	<b>Berzosa y Villalvaro</b> .....	18.750
	<b>Biocón y Beltejar</b> .....	17.500
	<b>Bocigas de Perales y Zayas de Torres</b> .....	18.750
	<b>Calatañazor y Muriel de la Fuente</b> ..	18.750
	<b>Cañamaque y Valtueña</b> .....	18.750
	<b>Casarejos y Vadillo</b> .....	13.750
	<b>Cijudosa y Valdeprado</b> .....	18.750
	<b>Cihuela</b> .....	18.750
	<b>Ciria</b> .....	18.750
	<b>Cubillas y Fuentescañales</b> .....	17.500
	<b>Cuevas de Ayllón, Liceras y Noviales</b> .....	18.750
	<b>Chércoles y Puebla de Oca</b> .....	18.750
	<b>Deza</b> .....	21.250
	<b>Dombellas, Canredondo de la Sierra e Hinojosa de la Sierra</b> .....	18.750
	<b>Espeja de San Marcelino</b> .....	20.000
	<b>Espejón</b> .....	17.500
	<b>Las Fraguas, La Cuenca y La Mallona</b> .....	18.750
	<b>Fresno de Caracena y Carrascosa de Abajo</b> .....	18.750
	<b>Fuencaliente de Medina</b> .....	18.750
	<b>Fuentealmegil</b> .....	20.000
	<b>Fuentepeñilla y Fuentealárvol</b> .....	20.000
	<b>Fuentes de Magaña, Cerbón y Valtajeros</b> .....	18.750
	<b>Hontalvilla de Almazán y Jodra de Cardos</b> .....	17.500
	<b>Huertes y Taniñe</b> .....	18.750
	<b>Iruecha</b> .....	18.750
	<b>Layna</b> .....	18.750
	<b>Losana y Valvedezzo</b> .....	18.750
	<b>Matamala de Almazán y Centenera de Andaluz</b> .....	20.000
	<b>Miño de San Esteban y Fuente-cambrón</b> .....	18.750
	<b>Montejo de Tiermes</b> .....	18.750
	<b>Montuenga de Soria y Aguilar de Montuenga</b> .....	18.750
	<b>Muro de Agreda y Fuentes de Agreda</b> .....	18.750
	<b>Nafria de Ucero, Aylagas y Ucero</b> ..	18.750
	<b>Nomparedes, Pliegos y Castil de Tierra</b> .....	17.500
	<b>Novlercas</b> .....	18.750
	<b>Oncala, El Collado y San Andrés de San Pedro</b> .....	18.750
	<b>Paones y Cabrerizas</b> .....	18.750
	<b>Peroniel del Campo y Esteras de Soria</b> .....	17.500
	<b>Rebollar, Tera y Rollamienta</b> ....	18.750
	<b>Reznos, La Quibonera y Peñalcazar</b> .....	17.500
	<b>Riba de Escalote y Rello</b> .....	18.750
	<b>Rioseco de Soria, Blacos y Torreblacos</b> .....	20.000
	<b>Romanillos de Medinaceli y Mezquetillas</b> .....	18.750
	<b>San Felices</b> .....	18.750
	<b>Sotillo del Rincón, Villar del Ala y Aldehuera</b> .....	18.750
	<b>Taranqueña y Madruedano</b> .....	18.750
	<b>Torlengua</b> .....	18.750
	<b>Torralba del Burgo y Boos</b> .....	18.750
	<b>Torreemocha de Ayllón y Morcuera</b> ..	18.750
	<b>Trebago y Valdelagua del Cerro</b> ..	18.750
	<b>Valdanzo</b> .....	18.750
	<b>Velilla de los Ajos y Maján</b> .....	18.750
	<b>Ventosa de San Pedro y Matasejún</b> .....	18.750
	<b>Vilde y Villanueva de Gormaz</b> ....	18.750
	<b>Villabuena, Camparañón y Cuevas de Soria</b> .....	18.750
	<b>Villasayas, Fuentesgelmes y Pinilla del Olmo</b> .....	18.750
	<b>Vozmediano y Aldehuera de Agreda</b> .....	18.750
	<b>Yelo y Conquezucla</b> .....	18.750
	<b>Provincia de Tarragona</b>	
	<b>Alguarnucia</b> .....	20.000
	<b>Albifana</b> .....	18.750
	<b>Benifallet</b> .....	21.250
	<b>Bonastre</b> .....	17.500
	<b>Cabra del Campo</b> .....	18.750
	<b>Cherta</b> .....	21.250
	<b>Masdenverge</b> .....	18.750
	<b>Masllorrens</b> .....	18.750
	<b>Montmelí</b> .....	17.500
	<b>Nulles</b> .....	18.750
	<b>Povoloda</b> .....	18.750
	<b>Porrera</b> .....	18.750
	<b>Querol</b> .....	18.750
	<b>Rasquera</b> .....	21.250
	<b>Vilabella y Renau</b> .....	18.750
	<b>Vimbodí y Vallclara</b> .....	21.250
	<b>Provincia de Teruel</b>	
	<b>Aguaviña</b> .....	21.250
	<b>Aguilar de Alfambra y Jorcas</b> ....	18.750
	<b>Alacón</b> .....	20.000
	<b>Alba</b> .....	18.750

	Pesetas
Alcain: .....	18.750
Alooras y Veguillas de la Sierra .....	18.750
Allepuz .....	18.750
Argente .....	18.750
Belmonte de Mezquin .....	18.750
Bello .....	20.000
Blancas .....	18.750
Bordón .....	17.500
Dueña y Aguaton .....	18.750
Camañas .....	17.500
Camarena de la Sierra .....	18.750
Camarillas .....	18.750
Campillo y Rubiales .....	17.500
Campos, Cirujeda y Cobatillas .....	18.750
Cañada de Benatanduz .....	17.500
Cascante del Rio y Valacloche .....	18.750
Castejón de Tornos .....	17.500
La Codoñera .....	18.750
Collados y Valverde .....	17.500
Corbalán, Escriche y Valdecebro .....	18.750
Cortes de Aragon y Josa .....	18.750
Cretas .....	20.000
Cubla .....	17.500
Cucalón .....	18.750
Las Cuevas de Cañart y Ladruñán .....	18.750
Cutanda .....	18.750
Ferruella de Huerva y Cuenca-buena .....	18.750
Fortanete .....	18.750
Fuerrrada y Villanueva del Rebollar .....	18.750
Galve y Cañada de Velilla .....	18.750
Gudar .....	17.500
Hinojosa de Jarque y Jarque de Val .....	18.750
Hoz de la Vieja .....	18.750
Jabaloyas .....	18.750
Lagueruela y Bea .....	18.750
Mezquita de Jarque y Cuevas de Almuden .....	18.750
Monforte de Moyuela .....	17.500
Moscardón .....	17.500
Navarrete del Rio .....	18.750
Nojueras, Badenas y Santa Cruz de Nogueras .....	18.750
Palomar de Arroyos .....	18.750
Pancrudo y Cervera del Rincón .....	18.750
Parras de Castellote .....	18.750
Pitarque .....	18.750
El Pobo .....	18.750
Portarubio, Cuevas de Portarubio y Rambla de San Martín .....	18.750
Pozohondón .....	18.750
Pozuel del Campo .....	18.750
Fuertomingalvo .....	18.750
Ratales .....	18.750
Rillo, Fuentescalientes y Son del Puerto .....	18.750
Rubielos de la Oerida .....	17.500
Saldón y Valdecuenca .....	17.500
Santolea y Dostorres de Mercader .....	18.750
Segura de los Baños y Maicas .....	18.750
Tormón .....	17.500
Torralla de los Sisonos .....	18.750
Torre del Compte .....	18.750
Torre de los Negros y Cosa .....	18.750
Torreçilla de Alcañiz .....	18.750
Torreçilla del Rebollar y Godos .....	18.750
Torrevelilla .....	18.750
Torrillas .....	17.500
Tramacastilla .....	17.500
Valdeajoyra .....	21.250
Valleconejos y Las Parras de Martín .....	17.500
Valdelinares .....	17.500
Valdortorno .....	18.750
El Valleçillo, Toril y Masegoso .....	18.750
Villafranca del Campo .....	18.750
Villalba de los Morales .....	17.500
Villariuenzo y Montoro de Mezquita .....	20.000
Villel .....	20.000
Visiedo y Lidón .....	18.750

	Pesetas
<i>Provincia de Toledo</i>	
Alameda de la Sagra .....	21.250
Alcabón .....	20.000
Arcoçillar y Camarenilla .....	20.000
Cañas de Yepes .....	18.750
Cervera de los Montes (pendiente de recurso) .....	18.750
Espinoso del Rey .....	21.250
Pantoja y Cobeja .....	21.250
Quirmondo .....	21.250
Sevilleja de la Jara .....	21.250
Villanuevas .....	18.750
<i>Provincia de Valencia</i>	
Algimia de Alfara .....	18.750
Barcheta .....	21.250
Benageber .....	21.250
Benifairo de Valldigna .....	21.250
Casas Altas .....	18.750
Cofrentes .....	21.250
La Eliana .....	20.000
Estivella .....	20.000
Portafany .....	18.750
La Granja de la Costera y Vallés .....	18.750
Higueraçuelas .....	18.750
Montesa .....	20.000
Riola .....	21.250
Vallanca .....	18.750
<i>Provincia de Valladolid</i>	
Aguilar de Campos .....	20.000
Barcial de la Loma .....	18.750
Barruelo, San Pelayo y Torreçilla de la Torre .....	18.750
Benafarees .....	17.500
Berruaces de Campos .....	18.750
Bobadilla del Campo .....	18.750
Botigas .....	17.500
Bucillo .....	18.750
Bustillo de Chaves y Villanueva de la Condesa .....	17.500
Cabrerros del Monte .....	18.750
Canillas de Esgueva .....	18.750
Castrillo de Duero .....	18.750
Castrillo Tejeriego .....	18.750
Ciguñuela .....	18.750
Encinas de Esgueva .....	18.750
Gallegos de Hornija y San Salvador y Villaseçmir .....	18.750
Herrin de Campos .....	18.750
Melzar de Abajo .....	18.750
Melzar de Arriba .....	18.750
Montalegre de Campos y Palacios de Campos .....	18.750
Moral de la Reina .....	18.750
Peñaflor de Hornija .....	18.750
Quintanilla de Trigueros .....	18.750
Rábano y Torre de Peñañiel .....	20.000
Saelices de Mayorça .....	18.750
San Cebrian de Mazote .....	18.750
San Llorente .....	18.750
San Miguel del Pino y Matilla de los Caños .....	18.750
Santa Eufemia del Arroyo .....	18.750
Santervas de Campos y Zorita de la Loma .....	18.750
Piedra y Pobladora de Sotiedra .....	20.000
Tordehumos .....	20.000
Urones de Castroponce .....	17.500
Valbuena de Duero .....	20.000
Valdenebro de los Valles .....	18.750
Valverde de Campos .....	17.500
Vega de Ruiponce .....	18.750
Vega de Valdeironco .....	17.500
Velliza .....	18.750
Viana de Cega .....	18.750
Villagarcía de Campos .....	18.750
Villayomez la Nueva y Cabeçón de Valderaduey .....	18.750

	Pesetas
Villalar de los Comuneros .....	18.750
Villalbarba .....	18.750
Villanueva de Duero .....	18.750
<i>Provincia de Vizcaya</i>	
Morça .....	18.750
Murelaga y Guizaburuaga .....	21.250
Sopelana .....	21.250
<i>Provincia de Zamora</i>	
Alfaraç, Escuadro y Viñuela .....	18.750
Algodre y Galegos del Pan .....	18.750
Arquillinos .....	17.500
Brime de Urz y Quintanilla de Urz .....	18.750
Burganos de Valverde y Bretocino .....	21.250
Caroçellino y Roclos .....	20.000
Codjesal, Cionai y Boya .....	18.750
Cooçmonte .....	18.750
Cotanes del Monte .....	18.750
Espadañedo .....	18.750
Paramontanos de Tábara .....	20.000
Fornillos de Fermoselle y Formariz .....	18.750
Fresno de Sayago y Figueruela de Sayago .....	18.750
Friera de Valverde .....	18.750
Fuentes de Ropel .....	21.250
Guarrete .....	18.750
Justel, Donado y Muelas de los Caballeros .....	20.000
Lubian .....	20.000
Luelmo .....	18.750
Madridanos y Villalazán .....	21.250
Manzanal de los Infantes .....	18.750
Mayalde .....	18.750
Millas de la Polvorosa y Arcos de la Polvorosa .....	18.750
Mombuey y Otero de Centenos .....	18.750
Moreruela de los Infanzonas .....	18.750
Navianos de Valverde y Villaveza de Valverde .....	18.750
Otero de Bodas .....	18.750
Palazuelo de Sayago y Zafara .....	18.750
El Pego .....	18.750
Peñaçonzalo y Valdeçinjas .....	20.000
Peque .....	18.750
Peleas de Arriba y Fuenteçarnero .....	18.750
Pobladora del Valle y Torre del Valle .....	21.250
Porto .....	18.750
Pozuelo de Vidriales .....	18.750
Pública de Valverde .....	18.750
Quintanilla del Monte .....	18.750
Revellinos, San Agustín y Vidayanes .....	21.250
Rionegro del Puente .....	20.000
San Esteban del Molar .....	18.750
San Justo .....	18.750
San Pedro de Ceque y Brime de Soj .....	21.250
San Pedro de la Nave y Almendra .....	20.000
San Pedro de Zamudia y Morales de Valverde .....	18.750
San Vicente de la Cabeça .....	20.000
San Vitero .....	20.000
Santa Clara de Avedillo .....	18.750
Santa Eufemia del Barco .....	18.750
Santa Maria de la Vega y Villaferruçia .....	20.000
Sitrana de Tera, Granuello y Cunqueilla de Vidriales .....	18.750
Tapioles .....	18.750
Tardobispo y La Tuda .....	18.750
Prefacio .....	18.750
Unçilde .....	18.750
Uña de Quintana .....	18.750
Valparaiso .....	18.750
Villaseçusa (pendiente de recurso) .....	20.000
Villalba de la Lampreana .....	18.750
Villanueva de las Peras y Santa Maria de Valverde .....	18.750

Pesetas		Pesetas		Pesetas	
Villardiga y San Martín de Valde- raduey .....	18.750	Cimballa .....	18.750	Pozuelo de Aragón .....	18.750
Vinas de Aliste .....	18.750	Emoid de Ariza .....	18.750	Retascón y Nombrecilla .....	18.750
<i>Provincia de Zaragoza</i>					
Abanto .....	18.750	Erla .....	20.000	Sallias de Jalón .....	18.750
Alconchel de Ariza y Torre Her- mosa .....	20.000	Los Fayos .....	18.750	Sigües .....	18.750
La Almolda .....	20.000	Gotor .....	18.750	Sisamón .....	18.750
Almonacid de la Cuba .....	18.750	Ibdes .....	21.250	Tierras-Esco .....	20.000
Cabola fuente .....	18.750	Lagata y Samper del Salz .....	18.750	Torraiba de los Frailes y Aldehuela de Liestos .....	20.000
Calmarza .....	18.750	Lanza del Castillo .....	18.750	Tosos .....	18.750
Castejón de Alarba y Alarba .....	18.750	Lobera de Onseña e Isuerre .....	18.750	Trasobares .....	18.750
		Malanquilla .....	18.750	Val de San Martín y Valdehorna .....	18.750
		Moneva .....	18.750	Valtorres y La Vilueña .....	20.000
		Moros .....	20.000	Vehilla de Jiloca .....	18.750
		Murillo de Gállego .....	18.750	Villafeliche .....	18.750
		Orés .....	18.750	Vistabella, Aladrén y Cerveruela .....	20.000
		Plenas .....	18.750		

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 11 de noviembre de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Fisiología general y bioquímica y Fisiología especial» (primera adjuntía), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Fisiología general y bioquímica y Fisiología especial» (primera adjuntía).

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1961.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1961 por la que se declara desierta la cátedra del grupo VIII, «Electricidad», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 13) fué convocada a oposición libre la cátedra del grupo VIII, «Electricidad», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, ha resuelto declarar desierta la provisión de la mencionada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios, guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de noviembre de 1961.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Celadora en el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Celadora en el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de 7.680 pesetas, en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en el mismo las aspirantes formularán instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda.—Las aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españolas, mayores de edad, no encontrarse incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional y tener realizado el Servicio Social o justificar hallarse exenta del mismo.

Tercera.—Las instancias se presentarán en el Centro en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los aludidos ejercicios.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Centro remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidas y excluidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidas y excluidas, la Dirección del Centro propondrá a esta Subsecretaria dos Profesoras del mismo para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición.